000626/2021

Comodoro Rivadavia, doce de abril de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados:**”E. J. A. en autos:”E. J. A. c/MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA s/Prescripción adquisitiva Expte n° 192/2021 s/ Recurso de queja”, Expte. N° 626 Año 2021.**

El actor recurre contra el decreto de fecha 21 de diciembre de 2021 que rechaza el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra la resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 que dispuso requerir los autos” E. J. A. c/Municipalidad de Comodoro Rivadavia s/Recurso Contencioso Administrativo” Expte. N° 8/18 y el registrado bajo el n° 14019/03, por encuadrar en las facultades ordenatorias de la magistratura.

I- Respecto al análisis preliminar de admisibilidad de la queja art. 284 CPr.-, consta de las actuaciones digitales que integran el presente que se ha dado cumplimiento a las condiciones regladas por la norma citada.

II- En primer lugar cabe señalar que al momento de proceder al estudio del presente, se advierte que el pedido de expedientes ha sido concretado, los requeridos han sido remitidos al juzgado y se ha dictado pronunciamiento en consecuencia en los autos principales “E. J. A. c/Municipalidad de Comodoro Rivadavia s/ Ordinario (Prescripción adquisitiva)” Expte. N° 192/2021.

Esta circunstancia evidencia que el agravio invocado ha perdido actualidad por lo que carece de virtualidad expedirse sobre el tema.

En consecuencia, atento el estado del proceso no corresponde emitir pronunciamiento y se declara abstracta la cuestión.

III- No se impone costas ni se regulan honorarios (arts. 69 y 70 CPr., art 3 y cc Ley XIII 4).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial II con asiento en Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E:

1) Declarar abstracta la cuestión.

2) Regístrese, notifíquese y acordélense a los autos principales.

REGISTRADA BAJO EL N° 139 DEL AÑO 2022 DEL LIBRO DESENTENCIAS INTERLOCUTORIAS